

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de abril de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00587-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del día del 25 de abril de 2024

Inicio Grabación 2:39 pm

Fin audiencia: 3:06 pm del 25 de abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la cónyuge sobreviviente señora *CARMEN TULIA DE LOS RIOS SOTO*, su apoderado doctor *GUILLERMO LUIS VELEZ MURILLO*, la heredera *INGRID YESENIA ROMERO GUERRA* y su apoderado doctor *JORGE ELIECER FLOREZ MEJIA*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE HORBERTO ROMERO HUERTAS

En esta diligencia se presentamos los escritos de los inventarios y avalúos que fuera remitidos al correo electrónico del juzgado por los doctores *GUILLERMO LUIS VELEZ MURILLO* y *JORGE ELIECER FLOREZ MEJIA*, agregados a los números 25 y 26 del índice electrónico. Teniendo en cuenta los escritos citados se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Bien ubicado en la calle 106# 16-86, interior 9, apto. 502 de la localidad de Fontibón, M.I. #50C-1429601.</i>	\$ 105.247.000,00
<i>PARTIDA SEGUNDA: El 100% del bien inmueble ubicado en la calle 22 No. 6-09, apto 402, piso 4º, edificio Oporto de Quimbaya-Quindio, M.I. # 280-245172.</i>	\$ 31.779.000.00
<i>PARTIDA TERCERA: Derecho litigioso pago de indemnización en el valor equivalente a 14,8 Salarios Mínimos, en favor del causante Norberto Huertas y otros en contra de la Nación- Fiscalía General de la Nación y otros, Acción de reparación directa, decidida mediante sentencia emitida por el Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B dentro del radicado No.25000-23-26-000-2005-02616-01 sobre el pago de indemnización en el valor equivalente a 14,8 Salarios Mínimos.</i>	\$14.810.000,00; o el valor indexado

SUMA TOTAL ACTIVOS	\$151.836.000,00
PASIVOS	-0-

Como los inventarios y avalos fueron presentados de consuno por los apoderados que representan a los herederos, se les imparte aprobación, tal como lo prevé el inciso final del numeral 1º del artículo 501 del C.G.P. Procedan los interesados a dar cumplimiento al requerimiento de la DIAN, obrante al número 7 del expediente digital y acreditar su envío. A fin de que la DIAN de respuesta, permanezca el proceso en secretaría por un término no inferior a veinte (20) días, vencido dicho término, ingresen las diligencias para continuar con el trámite respectivo.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:06 pm del día 25 de abril de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a515af5c00a9f279e43d324348f7d985bbfb7704a0f2c2345254c4b054bac93**

Documento generado en 25/04/2024 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>